

## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002-2022-AMAG/SA

Lima, 26 de enero de 2022

#### **VISTOS:**

El Informe N° 080-2022-AMAG/RR.HH. de la Subdirección de Recursos Humanos y el Informe N° 037-2022-AMAG/RR.HH./LAHC, del Analista de Remuneraciones de la Subdirección de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.

Que, con nota de devolución Nº 0005-2022-TES de fecha 24 de enero de 2022, la unidad de Tesorería comunica a la Unidad de Contabilidad que, existe problemas entre el ticket emitido por AFP net y el monto comprometido – devengado en el SIAF, no pudiendo realizar el giro correspondiente, habiéndose realizado las coordinaciones con el MEF y con la Oficina de recursos Humanos de la AMAG se procedió a devolver el expediente por conducto regular.

Que, con nota de devolución Nº 006-2022/CONTA de fecha 24 de enero de 2022, la unidad de Contabilidad comunica a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, entre otros indica la siguiente anotación A LA LETRA DICE: El monto correspondiente a la AFP registrada en la liquidación y Ticket de AFP NET es distinto al monto por girar en el SIAF. Situación que fue comunicado vía correo electrónico a RRHH.

Que, con MEMORAMDUM N° 037-2022–AMAG/SA-FIN de fecha 24 de enero de 2022, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas devuelve a la Subdirección de Recursos Humanos el expediente del pago de Liquidación de beneficios sociales de la ex servidora ROSA MARÍA SÁNCHEZ OBREGÓN con el SIAF 2016 sin anular el devengado.

Que, con Informe N° 080-2022-AMAG/RR.HH de fecha 26 de enero de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos eleva el Informe N° 037-2022-AMAG/RR.HH./LAHC, emitido por el Analista de Remuneraciones de esta Subdirección de Recursos Humanos a la Secretaria Administrativa, el cual señala acerca de las acciones realizadas para subsanar el impase en el sistema al momento de realizar el giro de la AFP Prima para el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora Rosa Maria Sanchez Obregón a través del SIAF, agotándose las coordinaciones con el APF Prima, recomienda realizar de manera excepcional y bajo la modalidad de ENGARGO a favor señor LUIGI ARTURO HERNANDEZ CHANAME, esto con la finalidad de poder realizar el pago de AFP Prima y teniendo en cuenta que el pago de los expedientes devengados al 31 de diciembre por toda fuente de financiamiento, solo se puede atender hasta el 31 de enero.



## Academia de la Magistratura

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: "Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: "Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. -** Designar al señor **LUIGI ARTURO HERNANDEZ CHANAME para que** realice el pago de la Planilla de declaración y pago de aportes previsionales de las AFP Prima bajo la modalidad POR ENCARGO, de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE  | IMPORTE     | PARTIDA<br>ESPECIFICA |
|--|-------------|-----------------------|
| Planilla de declaración y pago de aportes previsionales de las AFP Prima | 1,123.87    | 21.19.33              |
| TOTAL  | S/.1,123.87 |                       |

**Artículo Segundo**.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; la rendición no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.



# Academia de la Magistratura

**Artículo Tercero.** - El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: \*9001, Actividad: 5.000003, Meta: \* 001, clasificador de gasto: Compensación vacacional 21.19.33; S/1,123.87, correspondiente al Ejercicio 2021, por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, SIAF 2016.

Registrese y Comuniquese.

LIC. MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo